

ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/6

- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_0000000000000000000000045236
- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000045237
- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000045238

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)

D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

D^a Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:07 horas del día 22 de abril de 2026, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D^a Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.





Manzanares El Real

PUNTO ÚNICO. - ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, CLASIFICACION OFERTAS CONTRATO SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:07 horas hasta las 10:48 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES PRESENTES EN LA SESIÓN**, lo cual representa al voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipal PP y VOX) , **APROBAR LA CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: Mixto de suministro y servicios con inversión</i>	
<i>Objeto del contrato: SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE</i>	
<i>Procedimiento de contratación: Abierto sujeto a Regulación Armonizada</i>	<i>Tipo de Tramitación: ordinaria</i>
<i>Código CPV: 71314000 - Servicios de energía y servicios conexos. 51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones. 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético. 71314200-4 Servicios de gestión de energía. 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos. 51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones. 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. 71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético. 71314200-4 Servicios de gestión de energía. 73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 8.705.099,66 euros</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 580.339,98 euros/año</i>	<i>IVA%: 121.871,39 euros/año</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 702.211,37 euros/año</i>	
<i>Duración contrato: 15 años</i>	

Visto que, por la Concejalía del Área de Urbanismo e Infraestructuras, se detectó la necesidad de realizar el contrato de los SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE, dado que este Ayuntamiento no dispone de medios humanos y materiales para la ejecución del presente contrato, por lo que es necesario su contratación con empresa externa.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno de la Corporación, dado que el valor estimado del contrato asciende a 8.705.099,66 euros y por lo tanto supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, la cuantía de seis millones de euros y con una duración del contrato de 15 años.

Ayuntamiento de Manzanares el Real



Visto que por Resolución de Alcaldía número 2025-1721, de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnica que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025, se emitió. Informe de Intervención número 2025-0201 sobre la fiscalización del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2025 se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada del SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE, convocando su licitación, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Económica que regirán el contrato y asimismo se procedió a la aprobación del gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2025, se acordó delegar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación en la Alcaldía.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2025, se publicó anuncio de licitación por plazo de 35 días naturales en la Plataforma del Sector Público y en el Perfil del contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaras sus proposiciones.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2025, se acordó delegar la designación del asesor/a técnico/a como experto/a independiente con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, según art. 326.5 de la Ley 9/2017 LCSP, como asistente de la mesa de contratación, en el caso de que este asesoramiento sea requerido por la misma.

Visto que durante la licitación se presentaron diez proposiciones en tiempo y forma, según consta en el certificado que figura en el expediente.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2025, se constituyó la Mesa de contratación, para los actos de apertura de los Archivos electrónicos nº 1 (documentación administrativa, DEUC y Anexos) que hacen referencia a la documentación acreditativa de al cumplimiento de los requisitos previos, procediendo al estudio exhaustivo la de documentación presentada.

Visto que con fecha 2 de diciembre de 2025, la Mesa de contratación procedió a la valoración de la documentación presentada, otorgando un plazo de 5 días a los licitadores ACEINSA MOVILIDAD S.A., CLECE FS S.A., ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., VEOLIA SERVICIOS LECAM, UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A., UTE MONTAJES ELÉCTRICOS





Manzanares El Real

ELECTRISUR-ELSAMEX GESTIÓN INFRAESTRUCTURAS e INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARLUZ 2001 S.L. requeridos para subsanación/ampliación de documentación aclaratoria o complementaria en los términos anteriormente señalados en virtud de la cláusula 15 del PCAP.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2025, se constituyó la Mesa de contratación para la apertura y valoración de la documentación presentada por los licitadores requerida conforme al acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de diciembre de 2025, proponiendo la exclusión del procedimiento de contratación a los licitadores UTE MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L. e INSTALACIONES ELÉCTRICAS MALUZ 2001 S.L., por no haber quedado acreditadas las condiciones de solvencia en los términos requeridos en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2026, se acordó admitir a los licitadores CLECE FS S.A., ACEINSA MOVILIDAD S.A., ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U, SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., VEOLIA SERVICIOS LECAM, UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN S.A.U.-EDISON NEXT SPAIN S.L.U. y UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.-IBERDROLA CLIENTES S.A. y la exclusión de licitadores UTE MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR S.L.-ELSAMEX GESTIÓN INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARLUZ 2001, S.L. del procedimiento de contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares el Real con especificidades CAE, por no haber quedado acreditadas las condiciones de solvencia en los términos requeridos en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente contrato.

Visto que con fecha 21 de enero de 2026, se recibió del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, recurso especial en materia de contratación por parte de la empresa UTE MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR S.L.-ELSAMEX GESTIÓN INFRAESTRUCTURAS, contra el Acuerdo del Plenario de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se acuerda la exclusión del contrato “Servicios Energéticos de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares El Real con especificidades CAE”, Expediente 1984-2025, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real (Madrid).

Visto que con fecha 23 de enero de 2026, se ha recibido del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, recurso especial en materia de contratación por parte de la empresa INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARLUZ 2001 S.L., contra el Acuerdo del Plenario de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se acuerda la exclusión del contrato “Servicios Energéticos de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares El Real con especificidades CAE”, Expediente 1984-2025, siendo el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real (Madrid).

Visto que con fecha 29 de enero de 2026 y 5 de febrero de 2026, respectivamente, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación a los Recursos números 040/2026 y 037/2026 ha dictado los acuerdos, cuyo contenido literal a continuación se transcribe: “Suspender el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicios Energéticos de las





Manzanares El Real

instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares El Real con especificidades CAE, expediente 1984/2025, licitado por este ayuntamiento hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.”

Visto que con fecha 19 de febrero de 2026, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación al Recurso número 037/2026 ha dictado el acuerdo, con el siguiente tenor literal:

“Primero. - Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por los representantes legales de ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. y de MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR, S.L., que concurren a la presente licitación con compromiso de constituirse en UTE, contra el Acuerdo, de 23 de diciembre de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real, por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación del contrato denominado “Servicios energéticos de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares El Real con especificidades CAE”, número de expediente 1984/2025, licitado por ese Ayuntamiento.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada por este Tribunal mediante la Resolución MMCC 029/2026, de 5 de febrero, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP..”

Visto que con fecha 19 de febrero de 2026, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en relación al Recurso número 040/2026 ha dictado el acuerdo, con el siguiente tenor literal:

“Primero. - Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARLUZ 2001 S.L., contra el Acuerdo, de 23 de diciembre de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Manzanares El Real, por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación del contrato denominado “Servicios energéticos de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Manzanares El Real con especificidades CAE”, número de expediente 1984/2025, licitado por ese Ayuntamiento.

Segundo. - Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación adoptada por este Tribunal mediante la Resolución MMCC 027/2026, de 29 de enero, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP.”

Visto que con fecha 24 de febrero de 2026 la Mesa de Contratación procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2, de los licitadores admitidos que corresponde a la oferta de los criterios cuantificables automáticamente (Anexo II modelo de proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas), y se requirió justificación de la oferta económica anormalmente baja la presentada por la empresa UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2026, se requirió la justificación de la oferta económica



Manzanares El Real

anormalmente baja la presentada por el licitador UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A..

Visto que con fecha 4 de marzo de 2027, el licitador UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A. presentó la documentación justificativa de la oferta económica anormalmente baja.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2026, se constituyó la Mesa de contratación para la valoración de la documentación justificativa de la oferta anormalmente baja y se procedió al estudio exhaustivo la de documentación presentada.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 2026, que literalmente dice:

“En el Ayuntamiento de Manzanares el Real, el día 9 de abril de 2026, a las 11:10 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato: <i>Mixto de suministro y servicios con inversión</i>	
Objeto del contrato: <i>SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE</i>	
Procedimiento de contratación: <i>Abierto sujeto a Regulación Armonizada</i>	Tipo de Tramitación: <i>ordinaria</i>
Código CPV: <i>71314000 - Servicios de energía y servicios conexos.</i> <i>51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones.</i> <i>71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.</i> <i>71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético.</i> <i>71314200-4 Servicios de gestión de energía.</i> <i>73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.</i> <i>51300000 - Servicios de instalación de equipos de comunicaciones.</i> <i>71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.</i> <i>71314300 Servicios de consultoría en rendimiento energético.</i> <i>71314200-4 Servicios de gestión de energía.</i> <i>73000000-2 Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos.</i>	
Valor estimado del contrato: <i>8.705.099,66 euros</i>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: <i>580.339,98 euros/año</i>	IVA%: <i>121.871,39 euros/año</i>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <i>702.211,37 euros/año</i>	
Duración contrato: <i>15 años</i>	

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidenta	<i>D^a. Silvia Jarque Sánchez</i>
Vocal	<i>D^a Vanessa Mateo Heredero</i>
Vocal	<i>D^a Cristina Castelos Maceiras</i>
Vocal	<i>D. Fernando Martínez Soriano</i>
Vocal	<i>D^a. Ruth Salas Herrero</i>
Secretaría de la Mesa	<i>D^a Olivia Molano Martin</i>

Ayuntamiento de Manzanares el Real



Tras la constitución de la mesa y visto que con fecha 5 de marzo se procedió a la apertura de la documenta justificativa de la oferta anormalmente baja y por parte de los miembros de la mesa se procedió al estudio de la documentación presentada.

Visto el informe de la Ingeniera Superior y Técnica Industrial designada como técnico asistente de la mesa de contratación relativo a la documentación justificativa de la baja temeraria presentada por la empresa UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A., con el siguiente tenor literal:

“INFORME PARA EL ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS CON INVERSIÓN. SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE

EXPEDIENTE Nº: 1984/2025

1. Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el presente contrato, y en base a lo recogido en el art. 149 de la LCSP en lo que respecta a la proposición económica, el 24 de febrero del presente año la Mesa de Contratación requirió a la UTE FERROVIAL ENERGÍA – IBERDROLA CLIENTES S.A. (en adelante, la UTE) para que justificara aquellos aspectos de su oferta que pudieran motivar su presunción de temeridad.

Dicho requerimiento se formuló tras la aplicación del procedimiento previsto en el PCAP, al considerar que la oferta presentada por la UTE presentaba un precio o costes anormalmente bajos en relación con el objeto del contrato.

2. Justificación de la oferta

En respuesta a dicho requerimiento, la UTE presentó, dentro del plazo establecido, un informe de justificación de oferta económica.

3. Análisis del informe presentado

Visto el informe remitido por la UTE, se procede al análisis de su contenido con el fin de determinar si la justificación aportada resulta suficiente para acreditar la viabilidad de la oferta económica presentada.

Se han analizado las distintas partidas económicas de la justificación de baja temeraria presentada por la UTE llegando a las siguientes conclusiones:

• Consideraciones iniciales

La UTE hace conocedor al Organismo de los centros de trabajo abiertos cercanos al municipio, experiencia en trabajos similares, estudios con diferentes proveedores para el suministro de



material y optimización de los trabajos de la P4. También presentan las ISOS.

- **Innovación y originalidad de las prestaciones propuestas**

La oferta no aporta evidencia suficiente de que las estrategias propuestas en la adquisición y gestión de energía representen una innovación real con respecto a otras soluciones disponibles en el mercado; no quedando justificado que estas estrategias conlleven una reducción de los costes que tiene que asumir la UTE.

No se incluyen referencias a implementaciones previas en las que la UTE haya aplicado estas estrategias con éxito.

La falta de estudios comparativos impide validar la originalidad y eficiencia de los métodos de optimización de consumo planteados.

Certificación ISO 50001: No puede considerarse un elemento diferenciador que justifique una reducción sustancial de costes. Además, se recuerda que la ISO 50001 es un requisito de solvencia, es una característica que el órgano de contratación ya ha considerado como estándar mínimo necesario para la ejecución.

Parece carecer de la «excepcionalidad» o «innovación» requerida para explicar un bajo nivel de precio. No obstante, tampoco se aporta un desglose «razonado y detallado» de cómo esa ISO reduce sus costes laborales o materiales específicos para este contrato. Por lo tanto, un requisito de participación que se exige a todos los licitadores no puede justificar en principio, por sí solo, una reducción de costes excepcional, calificándose esa justificación como incompleta y basada en hipótesis jurídicas inadecuadas ex Art. 149.4 LCSP

Innovación tecnológica: No se ha aportado documentación que acredite una ventaja real sobre otras ofertas.

- **Desglose del coste anual de energía**

El ahorro de la Auditoría representaba un 57,41%. La UTE establece un consumo futuro de 242.961 kWh, frente a los 513.914,78 kWh de la Auditoría. Esto significa una reducción de casi el 80% respecto a la situación inicial, y un 39% aproximadamente superior al ahorro establecido en la Auditoría. Esta gran diferencia de consumo será tenida en cuenta en el estudio de la solución planteada por la UTE, ya que el ahorro previsto por la UTE está directamente relacionado con la solución propuesta en la P4. Como se establece en el apartado de “Desglose de las inversiones”, esta P4 no se puede determinar adecuada técnicamente, por lo tanto, el consumo futuro establecido por la UTE no se puede valorar como debidamente justificado.

Conforme al principio de principio de buena gestión empresarial del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se establece que solo pueden trasladarse a precios los costes de una actividad desarrollada con el nivel mínimo de calidad exigible. En este tipo de contratos, el adjudicatario asume el riesgo de que la tecnología instalada genere los ahorros prometidos, ya que su retribución depende de la eficacia de su gestión técnica. No obstante, este ahorro no puede lograrse a cualquier precio, sino que debe derivar de una empresa eficiente y bien gestionada que respete los estándares del sector. Por lo tanto, un ahorro superior al de la auditoría que sacrifique la uniformidad de la luz no se considera una gestión eficiente, sino una solución técnica inadecuada.



• **Desglose del coste anual de mantenimiento preventivo, conservación y garantía total**

La UTE presenta los medios humanos adscritos al contrato, considerando dos oficiales de 1ª al 50% y un Director Técnico al 15%. La UTE declara que el personal administrativo y Responsable de Seguridad y Salud están incluidos dentro del 3,25% de Gastos Generales y Estructura. Sin embargo, no se contempla el personal que cubrirá las vacaciones del personal adscrito al contrato, ni tampoco se han tenido en cuenta para los costes de los oficiales los costes por absentismo, por lo que no se consideran estos costes debidamente justificados. Si bien es cierto que la UTE señala en el apartado 2.1 y 2.2 de la justificación que cuentan con personal de otros centros y que además cuentan con personal fijo que no está adscrito a ningún servicio fijo en particular, no se valoran económicamente estos recursos.

Además, se dice en el informe que “Tanto Ferrovial como Iberdrola dispone de personal especialista en otros contratos similares y que no tienen una carga de trabajo que llene todo el su horario laboral, por este motivo, y debido a que sus costes se encuentran asociados a otros contratos, podrán realizar tareas adicionales. Este personal dispone de carnés y experiencia necesaria para la ejecución de estos trabajos”. La aportación de técnicos de un contrato a otro sin cuantificarlos es una práctica altamente problemática, principalmente por el riesgo de incurrir en cesión ilegal de trabajadores y por la necesidad de transparencia en la ejecución del contrato, lo que hace que se pueda llegar a falsear la oferta técnica, e incurriendo los gastos de personal a otro Ayuntamiento/Cliente. En ningún caso, la UTE ha justificado documentalmente que los técnicos tienen horas suficientes y disponibilidad temporal para atender varios contratos simultáneamente. Por ello no se entiende que el uso de personal adscritos a otros contratos se justifique de manera adecuada.

Aporta los vehículos adscritos al contrato, con una furgoneta al 50% y un turismo al 15% de la duración del contrato en modalidad de renting y un camión grúa con cesta para alcanzar alturas de hasta 12 metros y 18 metros en calidad de compra.

Añaden los gastos asociados a combustible, revisiones, etc., si procede.

La UTE aporta listado de herramientas y equipos de medida y el coste asociado, en calidad de compra. En el año 8 se entiende agotada su vida útil y se vuelve a considerar su coste. De igual forma ocurre con el los equipos informáticos y telefonía, cuya vida útil estimada es de 5 años. Por otro lado, la UTE justifica el servicio telefónico de Guardia 24h.

Se valora por parte de la UTE el coste de los EPIS.

Para justificar los costes del centro de mantenimiento se emplaza al lugar de trabajo ubicado en Soto del Real, que se pondrá a disposición del contrato, y se valora económicamente con la parte proporcional destinada a este contrato. Sin embargo, no se comenta en ningún momento qué sucederá cuando el contrato de Soto del Real finalice y cómo afectará al presente contrato, ya que tampoco se hace una valoración económica de ello. En el momento en que el contrato de Soto del Real finalice, el licitador perdería la base logística que, según afirma, le permite ofrecer esos precios, por lo que estos costes se verían incrementados en los últimos años de contrato. Al no acreditar que dispondrá de esos medios durante toda la ejecución del contrato, la Administración no tiene garantías de que la prestación pueda cumplirse sin mermas de calidad, por lo que no se considera debidamente justificado.





Manzanares El Real

La UTE aporta al contrato la plataforma EYRON, la cual consideran ya amortizada, pero valoran el coste de mantenimiento por elemento registrado.

LA UTE justifica los costes de comunicaciones y SaaS en cuanto a la telegestión, de HISPALIED.

En cuanto a la reposición de los elementos la UTE presenta una valoración económica orientativa no limitativa y pone a disposición del contrato una póliza de seguros de daños materiales con una cobertura de 1.000.000 € valorado económicamente.

Para las inspecciones OCA, se indica que se realizará las inspecciones de todas las instalaciones una vez finalizadas las actuaciones de la P4, y que a partir de ahí, las de más de 5kW pasarán inspección cada 5 años y verificación cada 5 años aquellas que tengan una potencia instalada de hasta 5kW, tal y como marca el REBT.

Con respecto al seguro de 6.000.000 euros por siniestro y año, la UTE asegura que entra dentro del 3,25% de Gastos Generales y Estructura.

La UTE deja claro en varios puntos del documento que varios conceptos dentro de la Prestación P2 y P3 entran dentro del 3,25% de Gastos Generales y de Estructura. En la Prestación 5 sin embargo los gastos generales son del 13%, mientras que en la Prestación 6 no se tienen en cuenta estos gastos entendiéndose que la prestación es íntegra de la OTC.

Así pues, la UTE considera que el 3,25% sobre los importes ofertados son de Gastos Generales, encontrándose dentro de estos gastos: “el personal de estructura que será adscrito con dedicación parcial al contrato como son: personal de soporte, oficina técnica, personal de PRL, delegado, gerente, administración, entre otros, así como los costes asociados a seguro de responsabilidad civil, los avales garantía definitiva y complementaria, entre otros.”

Si se coge de la tabla el importe ofertado por la UTE:

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO OFERTADO POR FERROVIAL

A continuación, se muestra el presupuesto base de licitación y el importe ofertado por la UTE para cada una de las prestaciones objeto del contrato.

PRESTACIONES	INGRESO AÑO ESTIMADO CONTRATO (SIN IVA)	INGRESO AÑO OFERTADO UTE (SIN IVA)
P1. GESTIÓN ENERGÉTICA	118.267,89 €	44.232,19 €
P2. MANTENIMIENTO	64.426,47 €	24.095,50 €
P3. GARANTIA TOTAL	21.282,08 €	7.959,50 €
P4. MEJORA INVERSIONES	315.785,47 €	118.103,77 €
P5. ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	20.000,00 €	20.000,00 €
P6. OTC	40.578,07 €	40.578,07 €
TOTAL AÑO 1	580.339,98 €	254.969,02 €
TOTAL IMPORTE CONTRATO (SIN IVA)	8.705.099,66 €	3.824.535,37 €





Manzanares El Real

Teniendo en cuenta el total ofertado por la UTE, si se discrimina la prestación 5 a la cual se le ha aplicado el 13% de Gastos Generales, y la prestación 6 que no presenta coste de este tipo, quedaría un total de 194.390,96 €. El 3,25% de los Gastos Generales asciende a: 6.317,71 €.

Resulta inverosímil que un 3,25% (6.317,71 €) cubra simultáneamente todo aquello que se menciona en el informe, esto es: "el personal de estructura que será adscrito con dedicación parcial al contrato como son: personal de soporte, oficina técnica, personal de PRL, delegado, gerente, administración, entre otros, así como los costes asociados a seguro de responsabilidad civil, los avales garantía definitiva y complementaria, entre otros."

Tal y como dice el artículo 149.4 de la LCSP, se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios cuando esta sea "incompleta" o se fundamente en "hipótesis inadecuadas" desde el punto de vista técnico o económico. Este trámite, por tanto, exige que el licitador aporte un "desglose razonado y detallado del bajo nivel de los precios o de costes", y no es admisible que se omitan cuantificaciones del ahorro.

La falta de un desglose numérico de cada uno de los elementos integrados en los gastos generales impide verificar la seriedad de la oferta, lo que debe conducir a no considerar desvirtuada la presunción de anormalidad.

Por otra parte, en el documento, al final del punto 3.2 se expone la tabla de coste:

CONCEPTO	COSTE ANUALES AÑO 1 A 15
PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO	40.659,71 €
Director Técnico Mantenimiento (15%)	8.300,25 €
Oficial 1º Electricista (50%)	16.179,73 €
Oficial 1º Electricista (50%)	16.179,73 €
SERVICIO DE GUARDIA 24H, NOCTURNIDAD Y FESTIVOS	5.821,68 €
Servicio de Guardia 24h	4.200,00 €
Nocturnidad y Festivos	1.621,68 €
VEHICULOS Y COMBUSTIBLE ANUAL	4.019,22 €
Furgoneta y Combustible	1.827,75 €
Turismo Combustible	841,28 €
Combustible, seguro ITV, Impuestos y Mantenimiento Camión	1.350,19 €
UNIFORMES Y EPIS	675,62 €
Uniformes y EPIS	675,62 €
RECURRENTES SISTEMA DE TELEGESTIÓN, TARIFA TELEFONIA, EYRON, TELEFONO 24H	7.488,61 €
Tarifa anual comunicaciones Smartphones	240,00 €
Recurrentes telegestión punto a punto y comunicaciones	5.920,92 €
Plataforma de Gestión Integral Eyron	972,65 €
Servicio Telefónico de Guardia 24h	355,04 €
CENTRO MANTENIMIENTO	5.160,00 €
Parte proporcional de alquiler centro de mantenimiento y gastos asociados	5.160,00 €
REPOSICIÓN DE MATERIAL Y OTROS GARANTIA TOTAL Y SEGURO DAÑOS MATERIALES	11.481,18 €
Póliza de Seguro de daños materiales	1.027,43 €
Reposición de materiales y otros garantía total	5.650,00 €

Como se aprecia en la tabla, este último punto de reposición de material no queda debidamente justificado, al no coincidir la suma de los subcapítulos con el importe del capítulo señalado.



**1. Desglose de las inversiones.**

La UTE al inicio de su informe, en la página 12, expone que: "Tal y como se argumenta en el apartado 3.3 DESGLOSE INVERSIÓN P4, la UTE ha realizado un estudio minucioso y pormenorizado de las instalaciones de alumbrado público objeto de la actuación que le han conducido a ofrecer una solución técnica óptima y de calidad. Como resultado de ello y de la experiencia de la UTE en la gestión y explotación de instalaciones de similar naturaleza, la propuesta de la UTE con respecto a la Prestación P4 se fundamenta en los siguientes aspectos, que ha conllevado una reducción muy importante de los costes asociados a la prestación P4 y que la UTE ha repercutido directamente en un ahorro para el Ayuntamiento de Manzanares El Real sin reducir la calidad del servicio ni calidad de las instalaciones renovadas".

Sin embargo, en el desarrollo del punto 3.3 de su informe se menciona la Página 8 del PCAP:

Prestación P4 Mejora y Renovación de las instalaciones del alumbrado público exterior: realización de trabajos de mejora y renovación de las instalaciones propuestas por el licitador en base al PPT y usando como base la AE que se adjunta junto con el resto de anexos del PPT. Los trabajos de mejora y renovación contempladas en la presente prestación serán ejecutados en base a los preceptos del REEIAE, la normativa autonómica, local que pueda afectar a estas instalaciones.

También, se menciona la página 26 del PPT:

Además de las inversiones propuestas dentro de la Auditorías, se han tenido en cuenta un extra en inversiones en líneas suficiente para cubrir las necesidades para legalizar todas las instalaciones. Todas las mediciones de las actuaciones descritas en dicho documento de Auditoría, son meramente orientativas, pero los precios unitarios de actuación son fijos, de manera que se deberán certificar por centro de mando, las mediciones reales a cinta corrida pudiendo darse el caso de sufrir el Adjudicatario incremento o disminución de mediciones según Anexo 2, Precios Unitarios.

Además, se aclara en el informe de la UTE que las actuaciones recogidas en la AE en los CM 43, 44, 45 y 46 no están contempladas en el presupuesto, tal y como se indica es la respuesta en el proceso de licitación:

- Además, en el proceso de licitación se enviaron una serie de cuestiones para aclarar si la obra civil (canalizaciones) recogida en el Anexo 3 "Plano de Estado Reformado" se indicaba que las actuaciones como las aperturas de zanjas – relacionadas con las actuaciones de canalizaciones – están asociadas a los CM43, CM44, CM45 y CM46, los cuales pertenecen al núcleo urbano de la Ponderosa, estaban incluidos en los presupuestos. La respuesta fue la siguiente: "En la Auditoría se reflejaron todas las actuaciones que se consideraron necesarias para mejorar las instalaciones del municipio. Sin embargo, hay que dar atención a las actuaciones reflejadas en la prestación. En el presupuesto NO están contempladas las canalizaciones reflejadas en la Auditoría en los CM mencionados."

Y con ello en el informe concluyen:

Por lo tanto, la aclaración indica que el alcance es el de la Prestación P4, siendo la Auditoría Energética un estudio orientativo y con un alcance diferente.



La Ponderosa de la Sierra

PRESUPUESTO AUDITORIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO LA PONDEROSA DE LA SIERRA		
TOTAL CAPITULO PON. 02		-- €
CAPITULO PON. 03: LUMINARIAS		
PON. 03. 01	VIAL - DIANA 80W o equivalente	12.481,00 €
PON. 03. 02	AMBIENTAL - DIANA LIRA 45W o equivalente	10.091,34 €
PON. 03. 03	VIAL - LOGICA 30W o equivalente	1.682,20 €
PON. 03. 04	VIAL - LOGICA 40W o equivalente	841,10 €
PON. 03. 05	VIAL - LOGICA 50W o equivalente	4.626,06 €
PON. 03. 06	VIAL - LOGICA 60W o equivalente	9.252,10 €
PON. 03. 07	VIAL - LOGICA 70W o equivalente	58.860,00 €
PON. 03. 08	VIAL - LOGICA 80W o equivalente	1.744,00 €
PON. 03. 09	VIAL - LOGICA 85W o equivalente	2.370,24 €
PON. 03. 10	VIAL - LOGICA 100W o equivalente	34.981,04 €
PON. 03. 11	VIAL - LOGICA 110W o equivalente	8.296,84 €
PON. 03. 12	VIAL - LOGICA 120W o equivalente	2.982,80 €
PON. 03. 13	VIAL - LOGICA 130W o equivalente	18.981,82 €
PON. 03. 14	VIAL - LOGICA 140W o equivalente	3.931,82 €
PON. 03. 15	FAROL VILLA 15W o equivalente	1.879,96 €
PON. 03. 16	FAROL VILLA 20W o equivalente	3.289,93 €
PON. 03. 17	FAROL VILLA 40W o equivalente	1.879,96 €
TOTAL CAPITULO PON. 03		178.111,10 €
CAPITULO PON. 06: TELEGESTIÓN		
TLG-03	Nodo Pro6 (nodo por lum)	28.580,00 €
TLG-04	Gato Pro6 (nodo cada 200lum)	1.950,00 €
TLG-06	Puesta en marcha	500,00 €
TOTAL CAPITULO PON. 06		31.030,00 €
CAPITULO PON. 07: PEQUEÑO MATERIAL		
PON. 07. 01	Piqueta de toma de Sierra	1.646,10 €
PON. 07. 02	Anilla y lira	320,70 €
PON. 07. 03	Caja portátiles	3.104,82 €
PON. 07. 04	Fusible 4A	1.003,92 €
TOTAL CAPITULO PON. 07		6.075,54 €
CAPITULO PON. 08: LEGALIZACIÓN		
PON. 08. 02	Tramitación y legalización	3.200,00 €
TOTAL CAPITULO PON. 08		3.200,00 €
TOTAL PEM		218.396,64 €
13% GASTOS GENERALES		28.391,56 €
8% BENEFICIO INDUSTRIAL		13.103,80 €
21% IVA		54.577,32 €
TOTAL PRESUPUESTO		314.469,32 €

Tabla 173 Presupuesto La Ponderosa de la Sierra

Como se puede en la tabla, existe inexistencia de actuación en obra civil en La Ponderosa.

Por otro lado, la UTE sí que informa del conocimiento de exigencia de las Actuaciones Obligatorias y que, tal y como dice el Pliego Técnico:

El proyecto resultante, deberá cumplir la oferta completa del licitador, así como las inversiones mínimas recogidas dentro de la AE que se adjunta como anexo 1, más las ofertadas por el licitador en su propuesta de actuación y renovación. Todas las luminarias del municipio y adaptaciones de las existentes, si las hubiera, deberán contar con tecnología led y sistema de telegestión para un correcto control de funcionamiento.

El Ayto. de Manzanares El Real hace constar que, pese al carácter no vinculante de la auditoría energética, los pliegos rectores de la contratación establecen de forma reiterada que dicha auditoría constituye la base técnica mínima y que las soluciones propuestas deben cumplir con las inversiones y ahorros allí recogidos. Y es que el propio cuerpo del PPT así como la definición del objeto contractual obliga a que el proyecto de la empresa respete las inversiones mínimas y las necesidades registradas en dicha auditoría para asegurar los estándares de calidad y ahorro esperados por dicha Administración.

Analizando la documentación presentada por la UTE, y teniendo en cuenta las consideraciones previas anteriormente descritas antes de plantear su resultado para la oferta de la P4, determina que:

- Se han elaborado más de 400 estudios lumínicos.
- Renovación de 266 soportes en mal estado tal y como de menciona en la Auditoría.
- Cambio de 9 soportes en lugar de los 468 que determina la Auditoría como necesario subir su altura para cumplir con los niveles lumínicos. La UTE no considera la instalación de 142 puntos nuevos.
- Renovación de los CM de la Auditoría
- Instalación del sistema de Telegestión punto a punto según los requerimientos del

Ayuntamiento de Manzanares el Real

Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825



6LoWPAN de Hispaled.

La UTE valora las 2591 luminarias a sustituir, con el pequeño material asociado y mano de obra. El rendimiento (h/ud) estimado para la renovación y adecuación de las luminarias no está justificado, por lo que se desconoce si se contemplan tareas críticas como el desmontaje de los equipos existentes o el coeficiente de paso entre elementos. Es por ello que no queda debidamente justificado.

La UTE valora el coste de la telegestión, sin embargo, no contempla los costes asociados a la programación de los nuevos dispositivos y las pruebas de funcionamiento, omitiendo estos costes. Es por ello que no queda debidamente justificado.

La UTE valora el coste de actuación en cuadros y mano de obra. Sin embargo, en el rendimiento de los cuadros no se tienen en cuentas las actividades a realizar en el cuadro, sino que se valoran de forma GENERAL en función del número de salidas. Póngase como ejemplo los cuadros 1 y 3. Ambos tienen el mismo coste de mano de obra, teniéndose valorado en el informe en la parte de justificación de coste material y obra civil de centros de mando como cuadro nuevo el CM 1 y no el CM 3. No resulta económicamente creíble que un cuadro reflejado como nuevo tenga el mismo coste de mano de obra que otro cuadro que no lo es. Es por ello que no queda debidamente justificado.

La UTE valora el coste de actuación en soportes y mano de obra. Se deja constancia de que la UTE propone la “reparación y adaptación de cimentación para los cambios de soporte por mal estado en aquellos puntos de luz que se ha detectado que se puede reutilizar cimentación”. Sin embargo, en su informe no justifica cómo conoce el estado de la cimentación actual, ya que para ello se entiende que se deberían de realizar trabajos como la extracción de testigos que permita en un laboratorio analizar la calidad del hormigón; o la excavación alrededor de la farola que permita descubrir la cimentación y por lo tanto saber las dimensiones y/o estado de la misma; por lo que esta valoración económica no queda debidamente justificada.

La UTE valora el coste de actuación en conductores y mano de obra. Utiliza 2.250 metros de cable de 4x6. Sin embargo, no tiene en cuenta cable del tipo aéreo para las zonas de la Ponderosa y/o aéreas del núcleo de Manzanares. Utilizando un valor medio de interdistancia de 25 metros, se obtiene el cambio de cableado para 90 puntos de luz de los más de 2.700 puntos de luz que presenta el municipio. Por otro lado, atendiendo al estado de las instalaciones y cuadros reflejado en los pliegos rectores, auditoría energética y normativa correspondiente en este aspecto, se establece una inversión en cableado por parte de la Administración, y así viene reflejado en el Pliego Administrativo, de 163.841,49 euros, de los cuales 93.090 euros se destinan a cable de 4x(1x6)mm² según la Auditoría Energética. En el informe de la UTE hay destinados 7.020 euros en este concepto de conductor similar (4x6mm²). Resulta inverosímil que con dicho importe se pueda cubrir la totalidad de las actuaciones obligatorias. Por ello se entiende que la UTE no recoge el estado real de las instalaciones de Manzanares, teniendo una alta probabilidad de que durante la ejecución de los trabajos aparezca gran cantidad de metros necesarios para su cumplimiento normativo y por lo tanto pueda desembocar en una modificación contractual que desvirtúe la oferta inicial de la UTE.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario resaltar que:

En la página 24 de la Auditoría, se señala como uno de los requisitos que debe tener una instalación de alumbrado es “Ofrecer un grado aceptable de uniformidad en la iluminación”.

Ayuntamiento de Manzanares el Real





Manzanares El Real

Además, se reitera que en el segundo párrafo del punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se menciona que: “El proyecto resultante, deberá cumplir la oferta completa del licitador, así como las inversiones mínimas recogidas dentro de la AE que se adjunta como anexo 1, más las ofertadas por el licitador en su propuesta de actuación y renovación. Todas las luminarias del municipio y adaptaciones de las existentes, si las hubiera, deberán contar con tecnología led y sistema de telegestión para un correcto control de funcionamiento.” Lo anterior lo recoge el Ayuntamiento de Manzanares como algo de vital importancia para asegurar la calidad técnica del Proyecto y el confort visual a la ciudadanía del Proyecto. Algo que, sin duda, se ve cuestionado según la justificación que presenta la UTE en su informe. Esto es:

La UTE, aporta un total de 394 estudios. Las clases de alumbrado utilizadas son S2 (346), seguidas de ME4B (27), S1 (17) y CE2 (4). Es decir, que prácticamente la totalidad de las vías estás estudiadas con una clase de alumbrado S2. Según el reglamento para esta clasificación de vía no es necesario cumplir con el criterio de uniformidad, sino simplemente un valor medio y un mínimo. Por otro lado, se sabe que la uniformidad se obtiene como el cociente entre la iluminación mínima y la media, y así también lo ha hecho constar la UTE en sus informes lumínicos aportados.

Con ello, se puede ver que hay 117 secciones que presentan un valor de uniformidad inferior a 0,4 que se dan por válidos por tener en cuenta la UTE una clase de alumbrado S2. De ejecutarse de esta manera, el municipio del Manzanares El Real tendrá, al menos, todas las calles asociadas a dichas secciones con un problema de uniformidad en sus vías, presentando un problema para la ciudadanía por los llamados efectos cebra, en los que un tramo de la vía resulta mucho más iluminado que otro en el sentido transversal del flujo de tráfico, ya sea de peatones, ciclista, o motorizados, por lo que la solución aportada por la UTE no se considera debidamente justificada.

Por todo lo anterior se entiende que con la propuesta de la UTE tanto el consumo de la energía como la inversión a realizar sean anormalmente inferiores con respecto a la licitación, al no haber tenido en cuenta las Actuaciones Obligatorias de la Auditoría.

En resumen, de la inversión de 3.194.620,21 euros prevista por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, la UTE propone 685.435,76 €. Una diferencia nada despreciable que hace cuestionar que los trabajos ejecutados doten al municipio de la calidad técnica, confort visual y cumplimiento de normativa correspondiente tal y como la UTE defiende en el inicio de su justificación.

Además, en los importes ofertados por la UTE, esta prestación P4 se valora con 118.103,77 €.

En ninguna parte del documento se justifica cómo se obtiene la cuota anual de 118.103,77 € a partir de una inversión de 685.435,76 €, por lo que no se considera debidamente justificado.

Por otro lado, la UTE valora el plan de información y concienciación. En este punto, la UTE confirma que se distribuirán folletos informativos:





Las acciones e instrumentos para su implantación serán:

- ✓ **Campañas en Redes Sociales:** Publicaciones en las cuentas oficiales del Ayuntamiento que informen sobre el proceso de modernización del alumbrado, los beneficios del proyecto y actualización del avance incluyendo infografías, videos breves explicativos y testimonios de ciudadanos.
- ✓ **Jornadas de Puertas Abiertas o Charlas Informativas:** Organización de sesiones presenciales o en línea donde técnicos del proyecto expliquen a los ciudadanos los beneficios de la eficiencia energética y el funcionamiento del nuevo sistema de alumbrado.
- ✓ **Distribución de folletos Informativos:** Entrega de folletos impresos o digitales con información clara y concisa sobre el proyecto.
- ✓ **Boletines Municipales y Pagina Web del Ayuntamiento:** Actualización periódica de la pagina web y boletines locales con artículos y reportajes sobre el avance del proyecto incluyendo gráficos comparativos sobre consumo de energía antes y después de la implantación del nuevo sistema.

Sin embargo, en el presupuesto presentado de ETERIA, en el Anexo V, en la nota bajo el presupuesto se detalla que:

TOTAL (sin IVA): 4.000 €

Este presupuesto no incluye el IVA ni cualquier concepto no explícitamente señalado, en especial los gastos externos de producción no considerados en el presupuesto, como puedan ser: imprenta, documentación, traducciones, realización de fotografías, etc.

El presupuesto señalado es únicamente para la realización de los trabajos señalados anteriormente y contempla la entrega del producto final, las artes finales para imprenta o un master de reproducción, siendo estos propiedad del cliente, pero no los archivos fuente, ni su copyright, que son propiedad de eteria y permanecerán en su poder.

Tras la aceptación de la presente propuesta, Eteria Marketing y Comunicación, S.L. facturará de la siguiente forma:

- El 40% del importe total al comienzo del proyecto.
- El resto a la entrega del mismo.

Los pagos se realizarán 30 días después de las fechas de las correspondientes facturas. Esta valoración económica no incluye gastos financieros derivados de periodos de pago superiores a 30 días. La presente propuesta tendrá una validez de 60 días naturales a partir de su recepción.

Es decir, no se ha tenido en cuenta el coste de los folletos informativos, por lo que este apartado no se considera debidamente justificado.

1. Conclusión

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta todas aquellas partes que se no se han justificado de manera adecuada, se considera que la oferta la UTE **NO ES JUSTIFICADA**.

A la vista de lo expuesto, queda a criterio de la Mesa de Contratación la adopción de la decisión que estime más adecuada en función de los elementos analizados.

Fdo: María Ávila Montor".

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas de los criterios cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos (Anexo II modelo de proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas), con el siguiente resultado:





Manzanares El Real

LICITADORES	Oferta Económica (Hasta 35 Ptos)	Bajada precios unitarios (Hasta 10 Ptos)	Reducción plazo trabajos (Hasta 10 Ptos)	Criterios Medioambientales (Hasta 5 Ptos)	Experiencia director /responsable (Hasta 25 Ptos)	Formación adicional (Hasta 5 Ptos)	Plan información y concienciación (Hasta 5 Ptos)	Disminución contraprestación CAES (Hasta 5 Ptos)	TOTAL
ACEINSA MOVILIDAD SA	7.387.503,45€ (34,65 Ptos)	72,60 % (10 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	99,65 Ptos
CLECE FS SA	7.165.710,15€ (34,92 Ptos)	70% (9,64 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	8 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	99,56 Ptos
CONSERVACIÓN, ASFALTO Y EDISON NEXT SPAIN, SLU UTE	6.514.051,65 € (35 Ptos)	10 % (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	6 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	91,38 Ptos
ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	7.613.590,69 € (33,89 Ptos)	10 % (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	90,26 Ptos
ELECTROTECNIA MONRABAL SLU	6.982.089,00 € (34,98 Ptos)	62 % (8,54 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	98,52 Ptos
SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS	7.099.035,30 € (34,95 Ptos)	65% (8,95 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	98,91 Ptos
VEOLIA SERVICIOS	8.160.369,75€ (26,62 Ptos)	10% (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	82,99 Ptos
INSTALACIONES ELÉCTRICAS MARLUZ 2001 SL	EXCLUIDO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DICIEMBRE 2025. PRESENTACIÓN RECURSO ESPECIAL ANTE EL TAP DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y DESESTIMADO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.								
UTE MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTRISUR S.L.- ELSAMEX GESTION INFRAESTRUCTURA	EXCLUIDO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DICIEMBRE 2025. PRESENTACIÓN RECURSO ESPECIAL ANTE EL TAP DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026 Y DESESTIMADO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.								
FERROVIAL-IBERDROLA UTE	EXCLUIDO PORQUE NO JUSTIFICA DE MANERA ADECUADA LA BAJA PRESENTADA CONFORME AL ART. 149 DE LA LCSP.								

A la vista de los resultados obtenidos la Mesa de Contratación, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, por ser la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, siendo la mejor relación calidad-precio la evaluada con arreglo a los criterios económicos y cualitativos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Presidenta da por terminada la reunión a las 12:05 horas, y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria de la mesa, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: EXCLUIR del procedimiento de contratación de los **SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL CON ESPECIFICIDADES CAE** al licitador **UTE FERROVIAL ENERGÍA S.A.U.- IBERDROLA CLIENTES S.A.**, por no justificar de manera adecuada la oferta anormalmente baja.

SEGUNDO: Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo las propuestas.

Ayuntamiento de Manzanares el Real

Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825





Manzanares El Real

llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

LICITADORES	Oferta Económica (Hasta 35 Ptos)	Bajada precios unitarios (Hasta 10 Ptos)	Reduccion plazo trabajos (Hasta 10 Ptos)	Criterios Medioambientales (Hasta 5 Ptos)	Experiencia-director /responsable (Hasta 25 Ptos)	Formacion adicional (Hasta 5 Ptos)	Plan información y concienciación (Hasta 5 Ptos)	Disminucion contraprestación CAES (Hasta 5 Ptos)	TOTAL
ACEINSA MOVILIDAD SA	7.387.503,45€ (34,65 Ptos)	72,60 % (10 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	99,65 Ptos
CLECE FS SA	7.165.710,15€ (34,92 Ptos)	70% (9,64 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	8 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	99,56 Ptos
SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS	7.099.035,30 € (34,95 Ptos)	65% (8,95 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	98,91 Ptos
ELECTROTECNIA MONRABAL SLU	6.982.089,00 € (34,98 Ptos)	62 % (8,54 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	98,52 Ptos
CONSERVACION, ASFALTO Y EDISON NEXT SPAIN, SLU UTE	6.514.051,65 € (35 Ptos)	10 % (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	6 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	91,38 Ptos
ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	7.613.599,69 € (33,89 Ptos)	10 % (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	90,26 Ptos
VEOLIA SERVICIOS	8.160.399,75€ (26,62 Ptos)	10% (1,38 Ptos)	8 semanas (10 Ptos)	Si (5 Ptos)	5 contratos (25 Ptos)	Si (5 Ptos)	Si (5 Ptos)	25%Adj-75% Ayto (5 Ptos)	82,99 Ptos
INSTALACIONES ELECTRICAS MARLUZ 2001 SL	EXCLUIDO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DICIEMBRE 2025. PRESENTACION RECURSO ESPECIAL ANTE EL TAP DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y DESESTIMADO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.								
UTE MONTAJES ELECTRICOS ELECTRISUR S.L- ELSAMEX GESTION INFRAESTRUCTURA	EXCLUIDO POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DICIEMBRE 2025. PRESENTACION RECURSO ESPECIAL ANTE EL TAP DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026 Y DESESTIMADO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026.								
FERROVAL-IBERDROLA UTE	EXCLUIDO PORQUE NO JUSTIFICA DE MANERA ADECUADA LA BAJA PRESENTADA CONFORME AL ART. 149 DE LA LCSP.								

TERCERO: Notificar y requerir a **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, licitador que ha presentado, la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, siendo la mejor relación calidad-precio la evaluada con arreglo a los criterios económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, para que presente, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la puesta a disposición de la comunicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva por un importe de 24.625,01 euros correspondiente al 5% del precio final ofertado en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la documentación exigida en la Cláusula 19 del Pliego de de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y nueve minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Manzanares el Real

Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

